

DIRECTRICES DE LA POLÍTICA FISCAL

Grupo Santander

El consejo de administración de Banco Santander, S.A. ha aprobado la Política Fiscal que desarrolla la estrategia fiscal, define el riesgo fiscal y los principios que rigen su gestión y control, difunde el catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal y su gobierno, y establece la organización, gobierno, roles y responsabilidades de la función fiscal.

Este documento resume los puntos más relevantes de la citada Política.

- **Estrategia fiscal**

La estrategia fiscal es aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A. y establece los principios y directrices comunes en materia fiscal aplicables en todo el Grupo. Las entidades del Grupo deben cumplir las leyes y regulaciones impositivas de los países en los que actúan, cooperar con las autoridades tributarias y facilitarles la información exigible, manteniendo una tolerancia cero con la ilícita elusión del pago de tributos y un perfil de riesgo bajo en la interpretación y aplicación de la normativa fiscal vigente ([ver Estrategia fiscal](#)).

La estrategia fiscal es, asimismo, obligatoria para los miembros de los consejos de administración y empleados del Grupo Santander, como parte del Código General de Conducta al que están sujetos, debiendo evitar cualquier práctica que suponga la ilícita elusión del pago de tributos y observar el resto de los principios que la integran. Cualquier acto o actuación que contravenga dicha estrategia podrá suponer un incumplimiento del Código y ser puesto en conocimiento a través del canal de denuncias (Canal Abierto).

Entre los elementos más relevantes de la estrategia fiscal destacan las siguientes obligaciones:

- Cumplir las obligaciones tributarias legalmente exigibles, realizando una interpretación razonable de las normas aplicables que atienda a su espíritu y finalidad y tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica y sustancia económica de los hechos, actos o negocios realizados.
- Asegurar la transparencia, evitando estructuras opacas con finalidades tributarias.
- Colaborar con las autoridades tributarias competentes y facilitarles la información exigible.
- Promover una relación cooperativa con las distintas autoridades tributarias, basada en la transparencia, la reciprocidad y la confianza mutua.

Las entidades del Grupo deben respetar los principios generales que integran la estrategia fiscal.

- **Principios que rigen el sistema de gestión y control del riesgo fiscal del Grupo**

El riesgo fiscal es el riesgo que se deriva del incumplimiento de la normativa fiscal, que puede dar lugar a sanciones, multas u otras consecuencias económicas o de carácter reputacional.

Asimismo, el riesgo fiscal puede determinar la existencia de eventos de riesgo operacional cuando obedezca a fallos en los procesos, el personal o los sistemas internos, o a acontecimientos externos.

El sistema de gestión y control del riesgo fiscal (sistema de cumplimiento tributario) se enmarca en la sólida cultura de riesgos existente en el Grupo que ha de ser seguida por todos los empleados, promoviendo una gestión socialmente responsable del riesgo fiscal que contribuya a la sostenibilidad a largo plazo de su actividad. Este sistema debe desarrollarse a través de los oportunos procesos o actividades que integran la función fiscal que deberán estar debidamente documentados y, en todo caso, alineados con esta Política. Estos procesos forman parte del sistema de control interno de riesgos del Grupo, siendo debidamente evaluados y certificados.

- **Organización y gobierno de la función fiscal.**

La función fiscal incluye todas las unidades que participan en la gestión y el control del riesgo fiscal en el Grupo, así como los procesos y actividades mediante los que se instrumenta dicha gestión y control. organizándose con la flexibilidad necesaria para poder alcanzar sus objetivos con la máxima eficacia y eficiencia en cada momento. La función fiscal podrá contar con:

- Una unidad corporativa (asesoría fiscal corporativa) que cubrirá las necesidades de la corporación y del Grupo en España y a la que corresponderá la supervisión y coordinación de la función fiscal en las entidades filiales.
- Unidades locales permanentes en aquellos países donde la presencia del Grupo así lo justifique, integradas en la estructura organizativa de las principales entidades existentes en ellos, y con reporte al órgano local competente y a la asesoría fiscal corporativa.
- En aquellos casos en los que no se justifique la existencia de una unidad local permanente, la función fiscal corresponderá al responsable de la entidad local o a la unidad integrada en su estructura que éste determine, que será quien ha de reportar a la asesoría fiscal corporativa.

La función de asesoría fiscal basará su actuación en los principios de objetividad e imparcialidad, dentro de una rigurosa observancia de la normativa fiscal vigente, la estrategia definida los códigos de conducta del Grupo, la ética y las mejores prácticas profesionales existentes en cada momento.

El gobierno de la función fiscal debe ajustarse a la normativa externa aplicable en cada jurisdicción y a la normativa interna del Grupo. El consejo de administración de Banco Santander, S.A. es el responsable último de la gestión y el control de los riesgos del Grupo, incluidos los fiscales, y cuenta con el apoyo de sus comisiones delegadas, en particular de la comisión de auditoría y de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

- **Catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal definido por el consejo y su gobierno**

Corresponde al consejo de administración, como facultad indelegable, la aprobación de las operaciones de especial riesgo fiscal.

La Política Fiscal recoge el catálogo de operaciones que el consejo de administración ha considerado que pueden revestir especial riesgo fiscal, Se entenderá que no existe este riesgo en aquellos casos en los que exista criterio de la Administración o de los Tribunales.

Corresponde asimismo al consejo, previo informe de la comisión de auditoría, la autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de jurisdicciones no cooperativas, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su Grupo.

El consejo de administración de Banco Santander, S.A. es el titular de la Política Fiscal, cuyo contenido se revisa periódicamente y se facilita como documento de referencia a las filiales que integran el Grupo.